

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las once horas del dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día tres de julio de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED] quien requiere *Copia de la versión pública de los contratos de: Marco Antonio Fortín Huezo, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Óscar Samuel Ortiz Ascencio, Tharsis Salomón López Guzmán del año 2018 y 2019.*
2. Por proveído de las once horas con quince minutos del cinco de julio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la persona requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. Mediante proveído de las once horas del dieciséis de julio de dos mil diecinueve se amplió el plazo por cinco días hábiles adicionales, según lo regulado en el artículo 71 de la LAIP.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a los solicitantes, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### **Fundamentación de la respuesta a la solicitud**

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Gerencia administrativa de la Secretaría Privada la información pretendida por la persona peticionaria.

La unidad administrativa indicó:

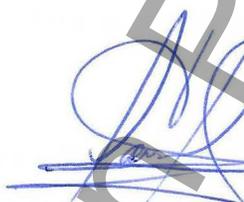
Remito versión pública de los contratos, para el año 2018 y 2019 de Francisco Roberto Lorenzana Durán y Tharsis Salomón López Guzmán.

Referente al señor Oscar Samuel Ortiz Ascencio, debo manifestar que no contamos con su contrato debido a que su plaza era por Ley de Salarios y en relación al señor Marco Antonio Fortín Huezo, no se encuentran registros de contratación en esta Gerencia.

Y considerando, que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente comunicarle la respuesta a la persona solicitante con sus anexos correspondientes.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** a la persona solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República